

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL AL
CUERPO DE BOMBEROS DE MELIPILLA.**

DECRETO EX. N° **1369**

MELIPILLA, **22 MAYO 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N° 113, de fecha 27 de diciembre de 2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012;
- b) El Oficio N° 047 del Cuerpo de Bomberos de Melipilla, de fecha 13 de abril de 2012;
- c) El Acuerdo N°0876, de fecha 14 de mayo de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Cuerpo de Bomberos de Melipilla, Personalidad Jurídica N°2120 de fecha 28-07-1911, RUT N°81.598.600-8, de acuerdo al siguiente detalle: \$10.000.000.- (diez millones de pesos), para financiar electricidad, teléfono, servicio de alarma, reparación material mayor, sueldos, previsión, subvención a compañías, material mayor, muebles, útiles, imprevistos, etc", y \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) para la compra de dos cuarteles móviles modulares, que serán utilizados en la localidad de Bollenar y Pomaire, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

- JGM/PRA/PPP/aoa.-
★ **DISTRIBUCION:**
- Administración Municipal
 - Secretaría Municipal
 - Dirección Administración y Finanzas
 - Dirección de Control
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - SECPLA
 - Tesorería Municipal

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“CUERPO DE BOMBEROS DE MELIPILLA”

En Melipilla, a 23 de Mayo de 2012 Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y el “**CUERPO DE BOMBEROS DE MELIPILLA**”, Personalidad Jurídica N° 2120, de fecha 28 de Julio de 1911, Rol Único Tributario N° 81.598.600-8, representado en su calidad de Presidente por **Don HECTOR ROLANDO TERRA YAÑEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.839.050-1, domiciliado en Serrano N° 591, Melipilla, en adelante “**La Organización Beneficiaria**”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La Ilustre Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N°1369 de fecha 22 de Mayo de 2012**, Teniendo presente además: El Decreto N° 113, de fecha 27 de Diciembre de 2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012, El Oficio N° 047, de fecha 13 de Abril de 2012, del Cuerpo de Bomberos de Melipilla, El Acuerdo N° 0876, de fecha 14 de Mayo de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$10.000.000.- (Diez millones de pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del “**CUERPO DE BOMBEROS DE MELIPILLA**”, que tiene por objeto financiar “**ELECTRICIDAD, TELÉFONO, SERVICIO DE ALARMA, REPARACIÓN MATERIAL MAYOR, SUELDOS, PREVISIÓN, SUBVENCIÓN A COMPAÑÍAS, MATERIAL MAYOR, MUEBLES, ÚTILES, IMPREVISTOS, ETC. Y \$50.000.000.- (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) PARA LA COMPRA DE DOS CUARTELES MÓVILES MODULARES, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA LOCALIDAD DE BOLLENAR Y POMAIRES**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez el “**CUERPO DE BOMBEROS DE MELIPILLA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don HECTOR ROLANDO TERRA YAÑEZ**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La Ilustre Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La

“Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXO:** La “Organización Beneficiaria” y **Don HECTOR ROLANDO TERRA YAÑEZ**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2012** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la Ilustre Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. N° 1369. **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La Ilustre Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto -P - N° 147 de fecha 09 de Diciembre de 2008. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.



HECTOR ROLANDO TERRA YAÑEZ
RUT. N° 4.839.050-1
CUERPO DE BOMBEROS DE MELIPILLA



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA